



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 298/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- EL RAMBLER SERVICIOS GASTRONÓMICOS, S. DE R.L. DE C.V. CON NOMBRE COMERCIAL "EL REYNA MARISCOS" (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 298/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. ARTURO BERNARDINO PRATS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE EL RAMBLER SERVICIOS GASTRONÓMICOS, S. DE R.L. DE C.V. CON NOMBRE COMERCIAL "EL REYNA MARISCOS"; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE JAVIER JULIAN ESCALANTE BENDIMEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el trece de junio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tienen por presentados dos escritos signados por la Lic. Gladys Fabiola Quevedo Córdova; mediante el cual en el primero, proporciona correo electrónico y solicita fecha y hora, para la devolución de las actas administrativas y la escritura pública 39,678 originales; y mediante el segundo, informa que se llegó a un arreglo con el trabajador, solicitando cancelar la notificación del "Aviso de Rescisión Laboral", solicitando la devolución del cheque No. 80 de la cuenta 0115518377, así mismo solicita se archive el presente asunto. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes.

En ese sentido, **del análisis efectuado a los dos escritos de cuenta**, se advierte que fue signado por la Lic. Gladys Fabiola Quevedo Córdova; quien no tiene otorgada facultades de representación en el presente asunto.

Por lo anterior, para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos; **se le requiere a la promovente EL RAMBLER SERVICIOS GASTRONÓMICOS, S. DE R.L. DE C.V. con nombre comercial "EL REYNA MARISCOS"**, para que en el término de **tres días hábiles**, esto de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, ratifique los escritos de cuenta, apercibido que de no hacerlo en el término concedido se procederá a acordar lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**

NOTIFICADOR